

Sogamoso, 25 de mayo de 2026

Ingeniero:

CAMILO ANDRÉS CASTRO MORENO

SECRETARIO DEL HÁBITAT

SUPERVISOR DEL CONTRATO

MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

E. S. M.

Ingeniero:

JAVIER ACEVEDO ALBARRACIN

R/L INGECONSULT J&C SAS

E. S. M.

Ref.: Interventoría al Contrato No.20240973 celebrado con el municipio de Sogamoso "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".

Asunto: Solicitud de ampliación o prórroga del plazo de ejecución contractual

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal de PROMA Proyectos de Ingeniería Ambiental S.A.S. (NIT 901516308-7) y, en condición de CONTRATISTA dentro del Contrato No. 20240973 suscrito con el municipio de Sogamoso, me permito elevar solicitud ampliación del plazo de ejecución contractual por un periodo adicional de hasta dos (2) meses a partir del 03 de junio y hasta el 02 de agosto de 2026. La petición se fundamenta en las siguientes consideraciones y justificación:

1. Contexto contractual:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Minvivienda y el Municipio de Sogamoso suscribieron el Convenio de uso de recursos No. 937 de 2024, cuyo objeto es la ejecución de recursos de apoyo financiero de la Nación al municipio de Sogamoso (Boyacá), destinados al proyecto denominado:

"Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso", con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En el marco de dicho convenio, fue suscrito el Contrato No. 20240973 con PROMA PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL SOCIEDAD LIMITADA cuya acta de inicio fue firmada el 11 de febrero de 2025.

2. Justificación técnica, operativa y jurídica de la solicitud:

Teniendo en cuenta las novedades presentadas y sobrevinientes en lo que se lleva de la ejecución del contrato, se hace necesario y pertinente prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término solicitado, las cuales se consignan a continuación:

2.1. Mayor tiempo en la revisión, retroalimentación y cierre de la actividad No. 4.

El desarrollo contractual, tal vez, se asume por el nivel de complejidad que involucra comprende el objeto y las subactividades, la Interventoría ha presentado sendas dudas y sugerencias que se han tramitado y resueltas por esta consultoría, como es debido. Ello no tiene ningún inconveniente, sólo que ha demandado un mayor tiempo considerable, P. ej. como ocurrió con el diseño mecánico que requirió de organizar y llevar a cabo una reunión con el Minvivienda con la Supervisión.

Posteriormente, nos han solicitado otros aspectos adicionales, como las cargas concretas de la maquinaria sobre la solera de la instalación y los puntos exactos de conexión eléctrica de la misma. Algo que técnicamente no es del alcance del contrato, cuando no se puede, ni debe especificar la maquinaria concreta, pues no somos fabricantes o patentamos estos artefactos.

Concluyendo, se ha tenido que aclarar de forma regular, lo que está por fuera del alcance contractual, presentar un plano de detalle de una máquina exenta de patente alguna (solo posible con una invención original de esta Consultora), ni exigir el suministro de maquinaria de unas marcas concretas, por ser este un proyecto que debe licitarse posibilitando la mayor competencia posible entre los distintos industriales.

Igualmente, la retroalimentación de la Interventoría de los entregables y desarrollo del proceso revisión y reuniones de trabajo, etc.

2-2--. Razones administrativas – demora en los pagos o desembolsos por parte del municipio de Sogamoso.

Con el mayor de los respetos, es necesario señalar, que se trata de un hecho que históricamente se han tenido retrasos en los pagos o desembolsos a esta consultoría. Ello ha traído como consecuencia que, durante la ejecución del proyecto, PROMA ha asumido una situación financiera extraordinariamente gravosa derivada de las demoras acumuladas en los pagos contractuales. Desde octubre del año pasado no se ha recibido ningún pago efectivo asociado al contrato, pese a que la empresa ha continuado destinando equipo técnico, recursos profesionales, coordinación local e internacional y medios propios para garantizar el avance de las actividades comprometidas, con un tremendo esfuerzo.

Esta situación se ha agravado especialmente con la factura correspondiente a la Actividad 3, presentada el 16 de febrero del presente año, que a la fecha continúa pendiente de pago. La ausencia de flujo de caja durante un periodo tan prolongado resulta insostenible para cualquier empresa, más aún tratándose de una firma consultora que debe soportar costes laborales, subcontrataciones, asistencia técnica, coordinación administrativa y gastos operativos directamente vinculados al proyecto.

Como consecuencia directa de estos retrasos, PROMA se ha visto obligada a financiar la continuidad del contrato con recursos propios transferidos y soportados desde España. Hasta

el momento, esta aportación supera los 100.000 euros, equivalentes aproximadamente a 429.056.000 pesos colombianos, tomando como referencia un tipo de cambio de 1 EUR = 4.290,56 COP publicado por Wise para la fecha actual.

Esta carga financiera potencialmente afecta a cualquier compañía especialmente en el plano operativo, obligando a reorganizar con recursos internos y de sostenimiento de la tesorería con flujos externos que debieron ser atendidas mediante los pagos ordinarios del contrato. Por tanto, las demoras en los pagos no constituyen un hecho menor ni meramente administrativo, sino una circunstancia objetiva que ha incidido directamente en la planificación, ritmo de ejecución y sostenibilidad económica del proyecto y el equilibrio económico del mismo contrato.

Dicho lo anterior y mientras el municipio de Sogamoso avanza en los trámites internos y el desembolso efectivo a la consultoría, es indispensable ampliar el plazo de ejecución contractual por el término solicitado, esperando que en ese lapso se pueda estar al día con los desembolsos.

2.3-. Radicación, revisión, retroalimentación y emisión del concepto favorable para el Proyecto, por el Minvivienda.

Próximos, como encontramos de la radicación de la formulación del proyecto de ejecución ante el Minvivienda en el marco de la Resolución 661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Minvivienda, significa que el proyecto entra en la fase de estudio, trámite hasta la emisión del concepto favorable (Actividad 5). Es decir, en una etapa que dependemos de un tercero, no obstante, implica para esta consultoría estar atentos de los desarrollos y novedades ante esa cartera ministerial y además por lo expuesto en los numerales inmediatamente anteriores.

Es evidente, que dichas actividades no se alcanzan a terminarse de acá al 02 de junio de 2026, por lo cual, es absolutamente necesario contar razonablemente con un término de tiempo adicional a efectos de avanzar en dicha instancia.

De otro lado, es importante precisar que el artículo 3 de dicho acto administrativo, advierte lo siguiente:

"ARTÍCULO 3o. ALCANCE DE LA VIABILIZACIÓN. El proceso de viabilización corresponde a la *verificación de los parámetros requeridos* de conformidad con el reglamento técnico del sector, los requisitos establecidos en la presente resolución y sus modificaciones, la Guía de presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico (contenida en el anexo I) y sus modificaciones y se realiza a nivel documental de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica visita de verificación en campo al proyecto, ni la revisión y verificación detallada de la calidad de los estudios y diseños, ni la aprobación de su cumplimiento normativo, dado que los mismos deben venir aprobados por el interventor y avalados por la entidad responsable del proyecto.

En ningún caso el Mecanismo de Viabilización de Proyectos suplirá las funciones o responsabilidades de los formuladores del proyecto; consultores encargados de estudios, diseños e interventoría; de los contratistas de obra, interventoría de obra y de los supervisores de los contratos en sus diferentes etapas".

(Subrayado fuera de texto).

Al respecto es preciso culminar de forma articulada con la Interventoría como ha sido nuestro espíritu y forma de trabajar en coordinación, a efectos de contar con dicho exigido por la normativa y prevenir que el proyecto sea devuelto por esta razón, con lo cual se perdería un tiempo valioso.

3. Petición:

En virtud de las circunstancias expuestas y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral, técnico, normativo y operativo de las obligaciones contractuales, me permito respetuosamente solicitar la ampliación o prórroga del plazo de ejecución del contrato por un término adicional de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente la fecha de vencimiento del contrato, como se precisa a continuación:

Solicitud de prórroga del contrato:

Inicio: 03 de junio de 2026.

Terminación: 02 de agosto de 2026

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la cláusula 12 literal del contrato de referencia.

Anexos: se adjunta cronograma ajustado.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a cualquier observación o trámite adicional requerido.

Atentamente,


José María Fernández Gonzales
Representante legal
PROMA, Proyectos de Ingeniería Ambiental

Sogamoso, 25 de mayo de 2026

Ingeniero:

CAMILO ANDRÉS CASTRO MORENO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
SUPERVISOR DEL CONTRATO
MUNICIPIO DE SOGAMOSO.
E. S. M.

Ingeniero:

JAVIER ACEVEDO ALBARRACIN

R/L INGECONSULT J&C SAS
E. S. M.

Ref.: Interventoría al Contrato No.20240973 celebrado con el municipio de Sogamoso "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".

Asunto: Solicitud de ampliación o prórroga del plazo de ejecución contractual

Cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal de PROMA Proyectos de Ingeniería Ambiental S.A.S. (NIT 901516308-7) y, en condición de CONTRATISTA dentro del Contrato No. 20240973 suscrito con el municipio de Sogamoso, me permito elevar solicitud ampliación del plazo de ejecución contractual por un periodo adicional de hasta dos (2) meses a partir del 03 de junio y hasta el 02 de agosto de 2026. La petición se fundamenta en las siguientes consideraciones y justificación:

1. Justificación técnica y operativa de la solicitud

A. De acuerdo con el trámite del contrato, y para la radicación ante el Ministerio de Vivienda, se requiere adoptar y subsanar, aspectos de componentes técnicos emitidos por la interventoría, en concordancia con mesas de trabajo realizadas con esta entidad.

B. Se debe desarrollar la compilación y argumentación técnica, con la profesional ambiental contratada por Coservicios, para la radicación del giro ordinario ante Corpoboyacá, donde en este, recoge e implementa la tecnología del tratamiento propuesta.

C. Se deberá trabajar de manera articulada y sinérgica, las diferentes metodologías de trabajo con Municipio, Coservicios, Consultoría e interventoría, para establecer las mesas de socialización de este nuevo sistema con las comunidades, antes o luego de la radicación ante el ministerio de vivienda

D. Luego de la radicación, ante el ministerio de vivienda, por parte de la administración municipal se deberá solicitar de manera perentoria mesas técnicas conjuntas con los profesionales revisores del proyecto adscritos al ministerio

E. Una reconfiguración de trabajo, de carácter económico, por parte de los equipos de trabajo, en virtud, de las demoras en los pagos por la administración

Solicitud de prórroga del contrato:

Inicio: 03 de junio de 2026.

Terminación: 02 de agosto de 2026

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la cláusula 12 literal del contrato de referencia.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a cualquier observación o trámite adicional requerido.

Atentamente,



José María Fernández Gonzales
Representante legal
PROMA, Proyectos de Ingeniería Ambiental